RADICADO **05266 31 10 001 2015-00001- 00**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Nueve de febrero de dos mil veintiuno

Con relación a la petición de reconocimiento del señor JUAN CARLOS MONTOYA LÓPEZ, se remite al solicitante a los autos del 21 de enero y 15 de septiembre de 2020 donde el Despacho ya se pronunció al respecto, y a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo allí exigido.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. ____20_____.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 10/ 02/ 2021
Julian Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

FIRMADO POR:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
C2012264F44F7BE1A8EC5900827C26DF55F1D7904CE88BA42B914D14A1A757B8
DOCUMENTO GENERADO EN 09/02/2021 07:28:32 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA

RADICADO **05266 31 10 001 2019-00178- 00**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Nueve de febrero de dos mil veintiuno

De conformidad con lo ordenado por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito realizada por el Despacho, por encontrarse la misma ajustada a derecho, la cual arrojó un saldo de capital con intereses al 31 de enero de 2021, más costas, por un valor total de **$27.703.098.92**.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. ____20_____.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 10/ 02/ 2021
Julian Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

FIRMADO POR:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
7EE50549CAF8C6FC1E5D3710C653BE765EF0652C8BFFEB155258EAAD0DC90B15
DOCUMENTO GENERADO EN 09/02/2021 07:28:30 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:

HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA

RADICADO **05266 31 10 001 2019-00284- 00**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Nueve de febrero de dos mil veintiuno

Se incorpora la liquidación de crédito presentada por la parte demandada, toda vez que de conformidad al numeral 4º del artículo 446 del CGP cuando se proceda actualizar el crédito se tomará como base la última liquidación que esté en firme la cual se aprobó mediante auto del 31 de agosto de 2020, por lo tanto, se debió comenzar a partir de septiembre de 2020 y no enero del mismo año.

De otro lado, de conformidad con lo ordenado por el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito realizada por el Despacho, por encontrarse la misma ajustada a derecho, la cual arrojó un saldo de capital con intereses al 09 de febrero de 2021, más costas, por un valor total de **$1.961.990,80**

De igual manera se indica que se incluyeron los gastos de educación allegados por la parte demandante desde los meses de septiembre de 2020 a enero de 2021.

Por último, se le indica a la parte demandada que el abono relacionado en el mes de enero de 2021 por valor de $1.684.339 no ha sido consignado por el cajero pagador.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. ____20_____.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado,__10/ 02/ 2021
Julian Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

FIRMADO POR:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA

RADICADO 05266 31 10 001 2018-00330- 00

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
7EAA1ECDD0D74E252AB9DE08E0FB164F86BB0CF17E36CD36ED1159488ECF90FA
DOCUMENTO GENERADO EN 09/02/2021 07:28:29 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA

RADICADO **05266 31 10 001 2019-00376- 00**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Nueve de febrero de dos mil veintiuno

Con relación a la solicitud de emplazamiento del demandado se remite a la parte demandante al auto del 28 de enero de 2020 donde el Despacho ya se pronunció al respecto; señalando además, que a la fecha no evidencia que dicha parte haya gestionado el oficio expedido desde el 4 de febrero del año pasado.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. ___20____.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado,__10/_02/_2021
Julian Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

FIRMADO POR:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
64E0B4CBAB12B50D8EB37CC73D764C3CD26C9C9D3445ECE7234F1FA77227ABB1
DOCUMENTO GENERADO EN 09/02/2021 07:28:28 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA

RADICADO **05266 31 10 001 2020-00247- 00**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Nueve de febrero de dos mil veintiuno

Se reconoce personería para actuar en representación de GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ COLORADO a la doctora NAZLY CONCEPCIÓN ABADÍA MOSQUERA, conforme al poder a ella conferido.

Sin necesidad de realizar notificación personal a dicha parte, toda vez que se encuentra notificado por aviso desde el 14 de enero de 2021

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. ___20____.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 10/ 02/ 2021
Julian Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

FIRMADO POR:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
909C2E2585F35418C563080991005E8FAE52B39A747605F3E96DD3F694E25D4C
DOCUMENTO GENERADO EN 09/02/2021 07:28:26 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA

RADICADO **05266 31 10 001 2020-00280- 00**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Nueve de febrero de dos mil veintiuno

Se incorpora notificación remitida al demandado RICARDO GIRALDO SIERRA, la cual no cumple con lo establecido en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, toda vez que no se aportó copia de la demanda y los anexos que debían entregarse para el traslado los cuales se envían por el mismo medio.

Advirtiéndole además a la parte demandante que el mencionado decreto no modifico el articulo 291 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, es facultad de las partes como surten la notificación del proceso, esto es, de cualquiera de las dos normas antes establecidas.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. ___20____.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado,__10/_02/_2021

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

FIRMADO POR:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

RADICADO 05266 31 10 001 2018-00330- 00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

D54D8FD7CFC2764E93A5EE631ADDF4E6D2BC4525F2BBAC15CBD6D83FABE07A60

DOCUMENTO GENERADO EN 09/02/2021 07:28:25 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:

HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA

RADICADO **05266 31 10 001 2020-00290- 00**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Nueve de febrero de dos mil veintiuno

Se incorpora los avisos remitidos a los parientes paternos y maternos del niño SANTINO los cuales no pueden ser tenidos en cuenta, toda vez que en primer lugar, no se anexo copia del aviso remitido; en segundo lugar, no se indicó bajo gravedad de juramento que los correos electrónicos pertenecen a las personas a notificar anexando las pruebas que dé cuenta de ello; y en tercer lugar, se indicó un correo electrónico que no corresponde a esta Agencia Judicial.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. ____20_____.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado,__10/ 02/ 2021
Julian Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

FIRMADO POR:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
FAC08292D9688FEB779E3DB37F0080580EDB64BACI1386CA9BF27CBB52572A82
DOCUMENTO GENERADO EN 09/02/2021 07:28:24 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA

RADICADO **05266 31 10 001 2021-00041- 00**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Nueve de febrero de dos mil veintiuno

Se inadmite la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO promovida, a través de apoderado por la señora MARGARITA MARIA CORRALES RODRIGUEZ, en contra del señor ANDRES MAURICIO VALENCIA LÓPEZ, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO: Con relación a la causal 2ª y 3ª, se deberá señalar la última fecha en que el demandado incurrió en dichas causales, especificando además lo siguiente:

- Frente a la causal 2ª, debe aclarar que deberes ha incumplido ANDRES MAURICIO VALENCIA LÓPEZ como cónyuge (artículo 82 del Código General del Proceso y 156 del CC).

- Respecto a la causal 3ª, indicara a que se refiere cuando invoca dicha causal, es decir si son ultrajes, trato cruel y/o maltratamientos de obra.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, el interesado manifestará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo, y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. ___20____.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 10/ 02/ 2021

Julian Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

FIRMADO POR:

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
A05865FA92CF0CAA6CCE714C14AEF03F5E1B2A43637877DC93242CE666A13AFD
DOCUMENTO GENERADO EN 09/02/2021 07:28:23 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA